



**DIP. FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE**

Las Diputadas María Luisa Pérez Perusquía, Mayka Ortega Eguiluz y Adela Pérez Espinoza, y los Diputados Julio Manuel Valera Piedras y José Luis Espinosa Silva, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47, fracción II, y 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, presentamos ante esta Soberanía la

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
CAPÍTULO VIII BIS Y LOS ARTÍCULOS 38 BIS, 38 TER, 38 QUATER Y 38
QUINTUS DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO** al tenor de la
siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es promover y preservar las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, así como la cultura urbana en el estado de Hidalgo, de acuerdo a las mejores prácticas parlamentarias del país, añadiendo un capítulo sobre la cultura popular, urbana, festividades y tradiciones.

Actualmente, se reconocen dentro del patrimonio cultural del estado las costumbres, rituales, danzas y sistemas de creencias; sin embargo, no existen disposiciones específicas sobre la importancia de promover y preservar estas manifestaciones culturales.

Adicionalmente, se busca promover la cultura urbana, a través de la apertura y utilización de espacios públicos, para el desarrollo de las expresiones culturales urbanas, así como la creación de concursos, exposiciones y festivales.

ANTECEDENTES

El patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural la UNESCO

establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un “valor universal excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad.

Sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.

El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo, que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.¹

El patrimonio cultural de México es todo aquello que nos caracteriza como mexicanos. Son nuestros vestigios tanto prehispánicos como coloniales e históricos, todo lo que las generaciones anteriores nos legaron y que forman parte sustancial de nuestra historia. También lo son las tradiciones y leyendas; lo que comemos y la manera de hablar, las lenguas indígenas y el dejo del castellano; los productos de nuestros artesanos y las grandes manifestaciones de nuestros artistas.

La cultura la creamos cotidianamente. Está en la manera en que nos expresamos y la forma particular en que vivimos. También la vemos en todo aquello con lo que nos identificamos y la aprendemos desde niños.

La cultura se va enriqueciendo a medida que crecemos. Es por eso que hay que investigar, difundir y defender el patrimonio cultural, pues es parte fundamental de nuestro ser como nación.²

Es justo en este enriquecimiento cultural diario que también destaca lo que se conoce como la llamada cultura urbana que no es más que la forma de cultura que agrupa todos los movimientos, actitudes y expresiones de determinados grupos que han nacido de la mano con los nuevos tiempos, las ciudades modernas y las nuevas generaciones. Usualmente se puede observar en cualquier ámbito de la sociedad: la música, cultura, los ideales o el estilo de vestir, entre otros.

En el mundo interconectado en el que vivimos, es fácil constatar que la cultura tiene el poder de transformar las sociedades. Sus diversas manifestaciones enriquecen

¹ <https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio>

² <https://arqueologiamexicana.mx/mexico-antiguo/patrimonio-cultural-de-mexico#:~:text=El%20patrimonio%20cultural%20de%20M%C3%A9xico,parte%20sustancial%20de%20nuestra%20historia.&text=La%20cultura%20se%20va%20enriqueciendo%20a%20medida%20que%20crecemos.>

nuestro día a día de múltiples maneras. El patrimonio constituye una seña de identidad y favorece la cohesión de las comunidades que no asimilan bien los cambios rápidos o que sufren el impacto de la crisis económica. La creatividad contribuye a la edificación de sociedades abiertas, inclusivas y pluralistas. El patrimonio y la creatividad contribuyen a la construcción de sociedades del conocimiento dinámicas, innovadoras y prósperas.

La UNESCO está convencida de que ningún progreso puede ser duradero si no tiene un componente cultural fuerte. De hecho, únicamente se conseguirán resultados sostenibles, inclusivos y equitativos si se aborda la cuestión del desarrollo dándole prioridad al ser humano y basándose en el respeto mutuo y el diálogo entre las diferentes comunidades.³

Por esto es que resulta especialmente importante la promoción, difusión y conservación del patrimonio cultural nacional y en especial del patrimonio cultural de nuestro estado. Todas las acciones encaminadas para alcanzar este objetivo deberán reconocer la importancia histórica, cultural y patrimonial de centros históricos, espacios públicos de valor cultural, monumentos, bienes muebles, así como tradiciones, costumbres y manifestaciones artísticas y culturales de cualquier tipo.

FUNDAMENTO LEGAL

En el Artículo 2 de la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo se establece que la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo reconoce los derechos culturales de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad; establece las bases para la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de las actividades culturales y artísticas.

La fracción V del Artículo 3 señala que la Ley tiene por objeto propiciar la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos de la sociedad el acceso a las mismas.

En la fracción IX del Artículo 15 se contempla como una de las atribuciones de los Gobiernos Municipales el fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres.

Asimismo, el Artículo 30 de la Ley señala que el patrimonio cultural del Estado, está constituido por bienes tangibles e intangibles portadores de valores testimoniales. Y entre los bienes intangibles se contemplan:

- a) Lenguas Indígenas.
- b) Costumbres.
- c) Rituales.

³ <https://es.unesco.org/themes/proteger-patrimonio-y-fomentar-creatividad>



- d) Danzas.
- e) Sistemas de creencias.

En el Artículo 39 se establece que la Secretaría y los Gobiernos Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y respetando la autonomía que les corresponde a los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio del Estado, coadyuvarán con la implementación de las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, transmisión, difusión e investigación de su cultura. Y dentro de su fracción VII se comprende como una de estas medidas el impulsar el establecimiento de festivales de arte, música y demás expresiones culturales.

Como se puede apreciar, actualmente, en la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo, se reconocen dentro del patrimonio cultural del estado las costumbres, rituales, danzas y sistemas de creencias. Sin embargo, a excepción del caso de pueblos y comunidades indígenas, no existen disposiciones específicas sobre la importancia de promover y preservar estas manifestaciones culturales en toda la entidad y para toda la población.

Por lo tanto, y de acuerdo a las mejores prácticas parlamentarias de los estados de la República en la materia, se propone la presente iniciativa que está encaminada a proteger y promover las tradiciones, costumbres, festividades en el Estado de Hidalgo; además de impulsar el desarrollo de las expresiones culturales urbanas que no se contemplan en el marco jurídico actual.

En el Artículo 38 BIS se propone declarar de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

Dentro del Artículo 38 TER se incluye que las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares que se realizan en la entidad.

Además, en el Artículo 38 QUATER se define la cultura urbana como todas las expresiones y manifestaciones que comparten los individuos en un determinado espacio urbano; entre las que se encuentran la música, la forma de vestir, el arte, toda expresión resultante de la combinación de destrezas físicas o artísticas ya sea en forma unipersonal o grupal, las maneras de comunicarse y cualquier manifestación de esta índole que se desarrolle en espacios públicos.

Y finalmente, dentro del Artículo 38 QUINTUS se establece que el Estado y los municipios promoverán la apertura y utilización de espacios públicos, para el desarrollo de las expresiones culturales urbanas, así como la creación de concursos, exposiciones y festivales.



A continuación se presentan las modificaciones propuestas a la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo:

Ley Vigente	Modificaciones propuestas
No existe correlativo	CAPÍTULO VIII BIS DE LA CULTURA POPULAR, URBANA, FESTIVIDADES Y TRADICIONES ARTÍCULO 38 BIS. Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.
No existe correlativo	ARTÍCULO 38 TER. Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares que se realizan en la entidad.
No existe correlativo	ARTÍCULO 38 QUATER. Por cultura urbana se entienden todas las expresiones y manifestaciones que comparten los individuos en un determinado espacio urbano; entre las que se encuentran la música, la forma de vestir, el arte, toda expresión resultante de la combinación de destrezas físicas o artísticas ya sea en forma unipersonal o grupal, las maneras de comunicarse y cualquier manifestación de esta índole que se desarrolle en espacios públicos.
No existe correlativo	ARTÍCULO 38 QUINTUS. El Estado y los municipios promoverán la apertura y utilización de espacios públicos, para el desarrollo de las expresiones culturales urbanas, así



	como la creación de concursos, exposiciones y festivales.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII BIS Y LOS ARTÍCULOS 38 BIS, 38 TER, 38 QUATER Y 38 QUINTUS DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** el capítulo VIII BIS y los Artículos 38 BIS, 38 TER, 38 QUATER y 38 QUINTUS de la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII BIS

DE LA CULTURA POPULAR, URBANA, FESTIVIDADES Y TRADICIONES

ARTÍCULO 38 BIS. Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, cuando no se opongan a las leyes vigentes, por lo que las autoridades competentes establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

ARTÍCULO 38 TER. Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares que se realizan en la entidad.

ARTÍCULO 38 QUATER. Por cultura urbana se entienden todas las expresiones y manifestaciones que comparten los individuos en un determinado espacio urbano; entre las que se encuentran la música, la forma de vestir, el arte, toda expresión resultante de la combinación de destrezas físicas o artísticas ya sea en forma unipersonal o grupal, las maneras de comunicarse y cualquier manifestación de esta índole que se desarrolle en espacios públicos.

ARTÍCULO 38 QUINTUS. El Estado y los municipios promoverán la apertura y utilización de espacios públicos, para el desarrollo de las expresiones culturales urbanas, así como la creación de concursos, exposiciones y festivales.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 6 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIPUTADA
MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA

DIPUTADA
ADELA PÉREZ ESPINOZA

DIPUTADA
MAYKA ORTEGA EGUILUZ

DIPUTADO
JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA

DIPUTADO
JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS